



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 NOV 2025

Expte. N° 65/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) de España y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente convenio es establecer el marco general de colaboración entre ambas instituciones en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común, que dispongan de mutuo acuerdo. Así como establecer condiciones económicas especiales en favor de sus profesores, egresados, equipos administrativos y familiares directos de éstos (padres, hijos, cónyuge o conviviente), de la UNSa para que puedan cursar estudios oficiales, grados y máster de UNIR.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Universidad, tomó intervención mediante Dictamen N° 58/2025-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 84/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y la SECRETARÍA GENERAL, y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08.

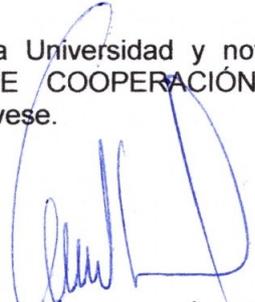
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) de España y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1380-2025

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA)**

Salta y Logroño a 11 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, como Rector Magnífico de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR, entidad con domicilio en Av. De la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja – España y NIF A-26430439, actuando en su nombre y representación como máxima autoridad académica de la misma, según nombramiento efectuado por el Consejo de Administración (de conformidad con lo previsto en el Art. 27 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad) y posteriormente ratificado por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión de 3 de junio de 2009.

De otra parte, el Mag. Lic. Miguel Marín Nina, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Salta, en adelante, UNSA, con domicilio en Avda. Bolivia 5150, Salta, Argentina.

EXPONEN

- I. Que **UNIR** es una universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento.
- II. Que **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- III. Que la UNSA es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como fin promover, difundir y preservar la cultura de la comunidad en la cual está inserta, para lo cual contribuye con estudios humanísticos, investigación científica, tecnológica y la creación artística.
- IV. Que la UNSA es dependiente del Estado Nacional, colabora en la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales según normas específicas que regulan sus funciones; expone fundamentamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas, mediante convenios de cooperación.
- V. Que ambas instituciones:
 - a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.



- b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
- c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco general de colaboración entre **LAS PARTES** en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de **LAS PARTES**, que dispongan de mutuo acuerdo.

Así como establecer condiciones económicas especiales en favor de sus profesores, egresados, equipos administrativos y familiares directos de estos (padres, hijos, cónyuge o conviviente), de **la UNSA** para que puedan cursar estudios de oficiales, grados y máster de **UNIR**.

SEGUNDA. – CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

TERCERA. – CONDICIONES ECONÓMICAS ESPECIALES¹.

- La oferta académica de Maestrías **UNIR** con titulación oficial española, será la que aparece publicada en la web de **UNIR**: <https://www.unir.net/>.

¹ Sobre la Tarifa que tiene cada uno de los Másteres o Maestrías se aplicará el descuento comercial que exista en el momento de la reserva y se añadirá el descuento adicional por ser beneficiario del convenio. Ejemplo: Si en un máster de UNIR el descuento comercial es de un 45%, al postulante se le aplicará un descuento total del 50% (45% descuento comercial + 5% descuento colectivo). **El descuento total puede alcanzar hasta el 50% dependiendo de la titulación y casa de estudio.**



- **UNIR** ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales **UNIR** tenga en ese momento, a los beneficiarios de este Convenio de **la UNSA** interesados en cursar Maestrías Oficiales de **UNIR**. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Argentina.

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza en **UNIR**. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigentes **UNIR**, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables.

Cualquier cambio de las condiciones económicas especiales establecidas en esta cláusula, será notificado a **la UNSA**, de forma fehaciente, a la persona responsable de la coordinación del Convenio indicada en la cláusula de la comisión de seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar.

CUARTA. – COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza de este, las Partes se comprometen a:

Compromisos de la UNSA:

1. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica que posee **UNIR**, al personal de **la UNSA**. Los interesados en las titulaciones de **UNIR** podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por **UNIR** o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
2. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución de este.

Compromisos de UNIR:

1. Remitir, antes del inicio de cada convocatoria o inicio de curso académico, a **la UNSA** la información respecto de la oferta académica de los programas que estén disponibles en **UNIR**.
2. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución de este.
3. Remitir a **la UNSA** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el listado de personas interesadas remitido por **UNSA** a **UNIR** cuente con descuentos a definir por **UNIR**.

QUINTA. – MATRICULACIÓN.



Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de **la UNSA** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo.

- Por parte de la UNSA, la integrará:
Lic. Ximena Segón
Jefe de División Relaciones Internacionales
Tel.: +5493874091727
Dirección de correo: coreinte@unsa.edu.ar
- Por parte de **UNIR**
Dr. Manuel Herrera.
Tel: +34 915674391
E-mail: manuel.herrera@unir.net

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes. Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento. Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio



permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del convenio de forma indefinida. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

OCTAVA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las partes actúan como instituciones o contratantes independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.

NOVENA. – IMAGEN INSTITUCIONAL.

LAS PARTES autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

10.1. Tratamiento de los datos de los intervinientes en el Contrato.

LAS PARTES se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto reglamentario, así como cualquier normativa complete o desarrolle a las mencionadas en materia de protección de datos. Es por ello por lo que **LAS PARTES** se informan de que los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Contrato y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual.

En cualquier caso, **LAS PARTES** podrán ejercer los derechos reconocidos en las normativas anteriormente indicadas, identificando de forma suficiente su identidad, así como solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del presente Contrato.

10.2. Tratamiento de terceros interesados ajenos a la prestación del servicio.

A su vez, en caso de que **la UNSA** comunique datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las intervinientes en el Convenio a **UNIR**, estaremos ante una transferencia internacional de datos, la cual, se regulará conforme a las exigencias de Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo., como responsable del tratamiento independiente. En esta línea, se podrán comunicar



datos identificativos, única y exclusivamente bajo la finalidad de que **UNIR** le pueda aplicar los descuentos aquí regulados, conforme al objeto del presente convenio.

La **UNSA** deberá, con carácter previo a su comunicación, informar a los interesados de los extremos previstos en la presente Cláusula y obtener su consentimiento en caso de ser necesario. La **UNSA** garantizará que toda la información de carácter personal comunicada a la **UNIR** cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la normativa en materia de protección de datos, facilitando únicamente los datos personales mínimos necesarios.

A su vez, de acuerdo con la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia TJUE Schrems II), así como la Recomendación 1/2020 de 18 de junio de 2021 del Comité Europeo de Protección de Datos, las cláusulas contractuales tipo deben de ir acompañadas de mecanismos efectivos que permitan garantizar un nivel de protección conforme a las estipulaciones del RGPD. Por ello, las partes confirman haber llevado a cabo un procedimiento de *due diligence*, comprometiéndose la **UNSA** a cumplir con las distintas normas que regulan esta materia a las que se encuentra obligado conforme al principio de territorialidad, así como, teniendo en cuenta el nivel adecuado de cumplimiento del país de destino de los datos, aquellas medidas adoptadas para garantizar un nivel de cumplimiento semejante al establecido en el Reglamento (UE-2016/679).

Por su parte, **UNIR** se comprometerá a informar al interesado de la recepción de los datos y los tratará únicamente para poder facilitarles los descuentos antes mencionados, conforme al objeto del presente Convenio. **UNIR** podrá tratar los datos con fines adicionales si recaba el consentimiento de los afectados a tal efecto o si dispone de otra base legitimadora prevista en la normativa aplicable.

LAS PARTES, como independientes responsables del tratamiento, se mantendrán indemnes ante cualquier clase de daño, perjuicio, sanción (incluyendo expresamente las impuestas por la Autoridad de Protección de datos) o gastos (incluyendo gastos razonables de abogados, procuradores u otros profesionales), que traiga causa en el incumplimiento de las obligaciones que les fueran propias conforme se establece en el presente Convenio.

DÉCIMAPRIMERA. – ENTRADA EN VIGOR, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos iguales.

LAS PARTES firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

DÉCIMASEGUNDA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:



- a. Por acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c. Por denuncia de **LAS PARTES** en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMATERCERA. – DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, Avda. Bolivia Nº 5150, Salta Capital, 4400 (República Argentina).
- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España).

LAS PARTES se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMACUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación del presente Convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a los juzgados que por derecho pudieran corresponderles.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Firmado digitalmente por 10589976V JOSE MARIA VAZQUEZ (R: A26430439)

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

José María Vázquez García-Peñuela

Rector

**NINA Miguel
Martin**

Firmado digitalmente por NINA Miguel Martin
Fecha: 2025.09.24
16:05:10 -03'00'

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Miguel Martín Nina

Rector